



JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN (ART.54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO)

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Justificación que se realiza para la contratación del servicio de **"Suministro de fundas y colchones para cama hospitalaria"**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 primer párrafo, 35 fracción III y VIII, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar la contratación del **"Suministro de fundas y colchones para cama hospitalaria"**, mediante un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

I. Descripción del servicio objeto del procedimiento de contratación y su alcance.

Suministro de fundas y colchones para cama hospitalaria

II. Plazos y condiciones de la prestación del servicio.

Del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2025

III. Condiciones del Bien o Servicio (anexo técnico)

ANEXO TÉCNICO

Servicio de suministro de fundas y colchones para cama hospitalaria

I. El proveedor para el suministro de fundas y colchones deberá considerar los siguientes puntos:

1. El jefe o la Coordinación de Servicios, del Departamento de Mantenimiento, solicitará al proveedor la funda o colchón que utilizará para las camas eléctricas, manuales y camillas, mediante una llamada telefónica o correo electrónico o copia del reporte del servicio de la empresa que tiene asignado el mantenimiento preventivo y correctivo a las camas eléctricas, manuales y camillas.
2. El proveedor tiene hasta 3 días para la entrega de la funda o colchón, se debe entregar al jefe del Departamento o a la Coordinación de Servicios de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.





3. De no cumplir con la fecha, la Coordinación de Servicios informará a la Jefatura del Departamento de Mantenimiento para que se realicen las sanciones correspondientes.
4. Si el Proveedor no puede entregar la funda o colchón por ser de importación debe indicar por medio de oficio la fecha de entrega.

II. Forma de pago

- 1 La forma de pago del contrato es por montos máximos y montos mínimos, por tal razón los pagos mensuales se realizarán solamente por las refacciones suministradas, el proveedor debe realizar los trámites de pago inmediatamente después de entregadas con el Vo.Bo. de la Jefatura o la Coordinación de Servicios del Departamento de Mantenimiento.
- 2 En cada pago de factura, debe estar respaldada por el reporte de servicio donde el técnico dictamina la refacción a solicitar, solicitud de trabajo, remisión y hoja de requisición del Almacén General.

Tabla No. 1

No. de partida	No. de control del almacén	Descripción	Unidad
1	72001587	Colchón para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza (genérico)
2	72001591	Funda de colchón para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza (genérico)
3	72001571	Colchón Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	Pieza (genérico)
4	72001592	Funda de colchón Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	Pieza (genérico)
5	72001572	Colchón para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza (genérico)
6	7200593	Funda para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza (genérico)
7	72001588	Colchón para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza (genérico)
8	72001594	Funda para colchón para cama marca Hill Rom modelo Centra. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza (genérico)
9	72001589	Colchón para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza (genérico)
10	72001595	Funda para colchón para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza (genérico)





11	72001573	Colchón. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza
12	72001596	Funda de colchón. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza
13	72001574	Colchón para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza (genérico)
14	72001597	Funda para colchón para cama marca Hill Rom modelo P1400. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza (genérico)
15	72001575	Colchón Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza (genérico)
16	72001598	Funda de colchón Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza (genérico)
17	72001576	Colchón. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza (genérico)
18	72001599	Funda de colchón para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza (genérico)
19	72001577	Colchón. Para camilla marca Stryker modelo Transport	Pieza
20	72001600	Funda de colchón. Para camilla marca Stryker modelo Transport	Pieza
21	72001578	Colchón. Para camilla marca Stryker modelo Renaissance	Pieza
22	72001601	Funda de colchón. Para camilla marca Stryker modelo Renaissance	Pieza
23	72001580	Colchón, punta de diamante. Para camilla marca Hill Rom modelo Transtart	Pieza
24	72001579	Colchón, punta de diamante. Para camilla marca Hill Rom modelo 1307	Pieza
25	72001602	Funda de colchón. Para camilla marca Hill Rom modelo 1307	Pieza
26	72001603	Funda de colchón. Para camilla marca Hill Rom modelo Transtart	Pieza
27	72001581	Colchón, punta de diamante. Para camilla marca Stryker modelo Stretcher	Pieza
28	72001604	Funda de colchón. Para camilla marca Stryker modelo Stretcher	Pieza
29	72001582	Colchón. Para camilla marca Hill Rom modelo 1000MR	Pieza
30	72001605	Funda de colchón. Para camilla marca Hill Rom modelo 1000MR	Pieza





31	72001583	Colchón, punta de diamante. Para camilla marca Stryker modelo Emergency	Pieza
32	72001606	Funda de colchón. Para camilla marca Stryker modelo Emergency	Pieza
33	72001584	Colchón forma de diamante para camilla Stryker modelo Prime 1105	Pieza (genérico)
34	72001607	Funda de colchón para camilla marca Stryker modelo Prime 1105.	Pieza (genérico)
35	72001585	Colchón, punta de diamante. Para camilla marca Stryker modelo Advantage 1001	Pieza
36	72001608	Funda de colchón. Para camilla marca Stryker modelo Advantage 1001	Pieza
37	72001586	Colchón. Para camilla marca Stryker modelo 7720-D Sunrise	Pieza (genérico)
38	72001590	Funda de colchón. Para camilla marca Stryker modelo 7720-D Sunrise	Pieza (genérico)

IV. Resultado de la investigación de mercado.

Ventajas y beneficios cuantitativos que presenta esta contratación. Conforme a las consideraciones antes citadas, es indispensable realizar las precisiones siguientes con la finalidad de motivar adecuadamente el referido supuesto de excepción:

Para efecto de lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29 y 30 de su Reglamento, a continuación, se presenta una síntesis del resultado de la Investigación de Mercado, que remitió el Departamento de Mantenimiento, para la contratación de una empresa que preste el servicio de **"Suministro de fundas y colchones para cama hospitalaria"**

No.	Nombre de la empresa	Monto mínimo Sin I.V.A.	Monto máximo Sin I.V.A.
1	Soluciones y Servicios MARJOP, S.A. de C.V.	11,970.00	313,500.00
2	Aba-Desaa y Tec / Decoraciones Sandoval	20,198.60	313,500.00
3	Saairo & CIA Suministros, S.A. de C.V.	21,390.70	313,500.00

Precio histórico:

Toda la información está referida en el FO-CON-05





Compra net

Es importante señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que *"La que se encuentre disponible en CompraNet"*, se obtuvo la siguiente información:

Se realizó la investigación conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obteniéndose que el servicio de **"Suministro de fundas y colchones para cama hospitalaria"** puede variar en cada entidad o dependencia de gobierno, toda vez que cada una consta con diferentes necesidades para el óptimo funcionamiento de sus instalaciones. (SE ANEXAN FALLOS OBTENIDOS EN COMPRANET).

Resultado del análisis del estudio de mercado

Como se advierte en la cotización obtenida, la presentada por la empresa **Soluciones y Servicios MARJOP, S.A. de C.V.**, es el oferente que representa la mejor opción, en virtud que acredita el precio prevaleciente en el mercado.

En este orden de ideas cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 párrafo primero fracción III y segundo párrafo fracciones III y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la investigación del mercado puede ser utilizada para conocer el precio prevaleciente de los servicios a contratar, establecer los precios máximos de referencia y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En los términos de lo establecido en el artículo 54 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa **Soluciones y Servicios MARJOP, S.A. de C.V.**, en razón de los siguiente:

Motivación:

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra se adjudicaran a llevaran a cabo a través de licitaciones públicas, a través de mecanismos que, aseguren las mejores





condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Así mismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la fracción VIII del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;

Lo que se desea con la contratación del **"Suministro de fundas y colchones para cama hospitalaria"**, con la empresa **Soluciones y Servicios MARJOP, S.A. de C.V.**, proporcione lo siguiente:

Se identifica, una vez realizado el análisis técnico sobre la oferta presentada por la empresa, Soluciones y Servicios MARJOP, S.A. de C.V., que esta empresa se apega a lo descrito en el ANEXO TÉCNICO antes mencionado ya que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y sus actividades comerciales están relacionadas con el servicio objeto de esta contratación que es el servicio de cerrajería.

Es oportuno entonces identificar, que de asignarse de manera directa a la empresa suscrita se obtendrán beneficios inmediatos como son:

Cuando un paciente de interna en hospitalización, se le asigna una cama la cual debe estar en perfectas condiciones de funcionalidad, la funda y el colchón será donde el paciente se acostará y debe ser lo más cómodo para la estancia del paciente.

Las fundas y colchones por el uso tienen un desgaste considerado porque las camas están ocupadas casi los 365 días del año y mínimo se tiene que cambiar un colchón una vez al año porque la funda se rompe y el agua con la que limpian el colchón después de dar de alta a un paciente se moja el interior y esto puede causar la acumulación de agentes patógenos los cuales pueden causar enfermedades nosocomiales a los pacientes internados.

VI. Monto del contrato y forma de pago propuesta y costo del servicio.

Ejercicio fiscal 2025

15 de septiembre al 31 de diciembre del 2025





Para el suministro de fundas y colchones se requiere

\$ 313,500.00 (Trescientos trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

I.V.A

\$ 50,160.00 (Cincuenta mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)

Total

\$ 363,660.00 (Trescientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

Forma de pago propuesta:

A mes vencido, sólo se pagará por las fundas y colchones suministradas en el mes. Siempre y cuando cuente con la documentación solicitada por la Coordinación de Servicios del Departamento de Mantenimiento.

VII. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Nombre de la empresa	Soluciones y Servicios MARJOP, S.A. de C.V.
Dirección	Calle José Enrique Pestalozzi No. 1158 Int. 2B, Col. Del Valle Centro, Ciudad de México, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez. Tel cel: 55 4913 8611 Correo electrónico: marjopsoluciones@gmail.com
Representante Legal	Ing. José Martín Benítez González

VIII. Acreditación de los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Economía

El realizar una Adjudicación Directa permitirá que el servicio a contratar se obtenga en el menor tiempo posible al contratarlo, fundamentado en el Artículo 41, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a lo anterior, debe considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar una Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al tener la empresa un mayor costo en indirectos en la elaboración de





su concurso, el cual se vería reflejado en el costo de las propuestas y adecuada aplicación de los recursos federales.

La empresa Metrología Integral y Diagnósticos Eléctricos, S.A. de C.V., presento la oferta más conveniente en precio y capacidad para llevar a cabo el servicio **“Suministro de fundas y colchones para cama hospitalaria”**

Eficacia

“La dependencia demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en comparación con la realización de una licitación pública”

Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa en términos del artículo 54, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asegurando que existe proveeduría en el mercado y por lo consiguiente, la contratación se llevará a cabo con el proveedor que cuente con la mejor propuesta económica y más conveniente para el Estado.

Así mismo el servicio **“Suministro de fundas y colchones para cama hospitalaria”**, por medio del procedimiento de Adjudicación Directa en lugar de una licitación pública, garantiza un ahorro significativo, ya que no será necesario el pago para la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Eficiencia

Se deberá dejar constancia que el procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

Celebrar un procedimiento de contratación de adjudicación directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el servicio de actualización a **“Suministro de fundas y colchones para cama hospitalaria”**

Imparcialidad

La dependencia deberá mostrar que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.





La coordinación de contratos adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, previo a la publicación del procedimiento de Adjudicación Directa, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación.

Honradez

La dependencia deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a algún o algunos de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstos la misma conducta.

Los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar, por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento, y, en consecuencia, no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algunos licitantes.

Transparencia

La dependencia dejará constancia de las medidas adoptadas para todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa.

Por lo que respecta a este criterio, se demuestra que el flujo de información relativa al presente procedimiento de contratación fue desde un principio accesible, claro, oportuno, completo, verificable y regido por la máxima publicidad.

IX. Documentación soporte.

FO-CON-4

Cotización

Autorización de presupuesto

Oficio de autorización por el oficial mayor para la contratación





Salud
Secretaría de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



Se firma la presente Justificación a los 14 días de agosto del 2025, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, situadas dentro de la Unidad Administrativa del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

ATENTAMENTE

Lic. Delfino Javier Flores Flores
Jefe del Departamento de Adquisiciones

Ing. Gustavo González Gutiérrez
Jefe del Departamento de Mantenimiento



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Vasco de Quiroga No. 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México. Tel: (55) 5487 0900 www.incmnsz.mx



JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN (ART.54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO)

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Justificación que se realiza para la contratación del servicio de **"Suministro de fundas y colchones para cama hospitalaria"**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 primer párrafo, 35 fracción III y VIII, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar la contratación del **"Suministro de fundas y colchones para cama hospitalaria"**, mediante un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

I. Descripción del servicio objeto del procedimiento de contratación y su alcance.

Suministro de fundas y colchones para cama hospitalaria

II. Plazos y condiciones de la prestación del servicio.

Del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2025

III. Condiciones del Bien o Servicio (anexo técnico)

ANEXO TÉCNICO

Servicio de suministro de fundas y colchones para cama hospitalaria

I. El proveedor para el suministro de fundas y colchones deberá considerar los siguientes puntos:

1. El jefe o la Coordinación de Servicios, del Departamento de Mantenimiento, solicitará al proveedor la funda o colchón que utilizará para las camas eléctricas, manuales y camillas, mediante una llamada telefónica o correo electrónico o copia del reporte del servicio de la empresa que tiene asignado el mantenimiento preventivo y correctivo a las camas eléctricas, manuales y camillas.
2. El proveedor tiene hasta 3 días para la entrega de la funda o colchón, se debe entregar al jefe del Departamento o a la Coordinación de Servicios de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.





3. De no cumplir con la fecha, la Coordinación de Servicios informará a la Jefatura del Departamento de Mantenimiento para que se realicen las sanciones correspondientes.
4. Si el Proveedor no puede entregar la funda o colchón por ser de importación debe indicar por medio de oficio la fecha de entrega.

II. Forma de pago

- 1 La forma de pago del contrato es por montos máximos y montos mínimos, por tal razón los pagos mensuales se realizarán solamente por las refacciones suministradas, el proveedor debe realizar los trámites de pago inmediatamente después de entregadas con el Vo.Bo. de la Jefatura o la Coordinación de Servicios del Departamento de Mantenimiento.
- 2 En cada pago de factura, debe estar respaldada por el reporte de servicio donde el técnico dictamina la refacción a solicitar, solicitud de trabajo, remisión y hoja de requisición del Almacén General.

Tabla No. 1

No. de partida	No. de control del almacén	Descripción	Unidad
1	72001587	Colchón para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza (genérico)
2	72001591	Funda de colchón para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza (genérico)
3	72001571	Colchón Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	Pieza (genérico)
4	72001592	Funda de colchón Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	Pieza (genérico)
5	72001572	Colchón para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza (genérico)
6	7200593	Funda para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza (genérico)
7	72001588	Colchón para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza (genérico)
8	72001594	Funda para colchón para cama marca Hill Rom modelo Centra. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza (genérico)
9	72001589	Colchón para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza (genérico)
10	72001595	Funda para colchón para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza (genérico)





11	72001573	Colchón. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza
12	72001596	Funda de colchón. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza
13	72001574	Colchón para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza (genérico)
14	72001597	Funda para colchón para cama marca Hill Rom modelo P1400. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza (genérico)
15	72001575	Colchón Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza (genérico)
16	72001598	Funda de colchón Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza (genérico)
17	72001576	Colchón. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza (genérico)
18	72001599	Funda de colchón para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza (genérico)
19	72001577	Colchón. Para camilla marca Stryker modelo Transport	Pieza
20	72001600	Funda de colchón. Para camilla marca Stryker modelo Transport	Pieza
21	72001578	Colchón. Para camilla marca Stryker modelo Renaissance	Pieza
22	72001601	Funda de colchón. Para camilla marca Stryker modelo Renaissance	Pieza
23	72001580	Colchón, punta de diamante. Para camilla marca Hill Rom modelo Transtart	Pieza
24	72001579	Colchón, punta de diamante. Para camilla marca Hill Rom modelo 1307	Pieza
25	72001602	Funda de colchón. Para camilla marca Hill Rom modelo 1307	Pieza
26	72001603	Funda de colchón. Para camilla marca Hill Rom modelo Transtart	Pieza
27	72001581	Colchón, punta de diamante. Para camilla marca Stryker modelo Stretcher	Pieza
28	72001604	Funda de colchón. Para camilla marca Stryker modelo Stretcher	Pieza
29	72001582	Colchón. Para camilla marca Hill Rom modelo 1000MR	Pieza
30	72001605	Funda de colchón. Para camilla marca Hill Rom modelo 1000MR	Pieza





31	72001583	Colchón, punta de diamante. Para camilla marca Stryker modelo Emergency	Pieza
32	72001606	Funda de colchón. Para camilla marca Stryker modelo Emergency	Pieza
33	72001584	Colchón forma de diamante para camilla Stryker modelo Prime 1105	Pieza (genérico)
34	72001607	Funda de colchón para camilla marca Stryker modelo Prime 1105.	Pieza (genérico)
35	72001585	Colchón, punta de diamante. Para camilla marca Stryker modelo Advantage 1001	Pieza
36	72001608	Funda de colchón. Para camilla marca Stryker modelo Advantage 1001	Pieza
37	72001586	Colchón. Para camilla marca Stryker modelo 7720-D Sunrise	Pieza (genérico)
38	72001590	Funda de colchón. Para camilla marca Stryker modelo 7720-D Sunrise	Pieza (genérico)

IV. Resultado de la investigación de mercado.

Ventajas y beneficios cuantitativos que presenta esta contratación. Conforme a las consideraciones antes citadas, es indispensable realizar las precisiones siguientes con la finalidad de motivar adecuadamente el referido supuesto de excepción:

Para efecto de lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29 y 30 de su Reglamento, a continuación, se presenta una síntesis del resultado de la Investigación de Mercado, que remitió el Departamento de Mantenimiento, para la contratación de una empresa que preste el servicio de **"Suministro de fundas y colchones para cama hospitalaria"**

No.	Nombre de la empresa	Monto mínimo Sin I.V.A.	Monto máximo Sin I.V.A.
1	Soluciones y Servicios MARJOP, S.A. de C.V.	11,970.00	313,500.00
2	Aba-Desaa y Tec / Decoraciones Sandoval	20,198.60	313,500.00
3	Saairo & CIA Suministros, S.A. de C.V.	21,390.70	313,500.00

Precio histórico:

Toda la información está referida en el FO-CON-05





Compra net

Es importante señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que *"La que se encuentre disponible en CompraNet"*, se obtuvo la siguiente información:

Se realizó la investigación conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obteniéndose que el servicio de **"Suministro de fundas y colchones para cama hospitalaria"** puede variar en cada entidad o dependencia de gobierno, toda vez que cada una consta con diferentes necesidades para el óptimo funcionamiento de sus instalaciones. (SE ANEXAN FALLOS OBTENIDOS EN COMPRANET).

Resultado del análisis del estudio de mercado

Como se advierte en la cotización obtenida, la presentada por la empresa **Soluciones y Servicios MARJOP, S.A. de C.V.**, es el oferente que representa la mejor opción, en virtud que acredita el precio prevaleciente en el mercado.

En este orden de ideas cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 párrafo primero fracción III y segundo párrafo fracciones III y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la investigación del mercado puede ser utilizada para conocer el precio prevaleciente de los servicios a contratar, establecer los precios máximos de referencia y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En los términos de lo establecido en el artículo 54 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa **Soluciones y Servicios MARJOP, S.A. de C.V.**, en razón de los siguiente:

Motivación:

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra se adjudicaran a llevaran a cabo a través de licitaciones públicas, a través de mecanismos que, aseguren las mejores





condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Así mismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la fracción VIII del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;

Lo que se desea con la contratación del **"Suministro de fundas y colchones para cama hospitalaria"**, con la empresa **Soluciones y Servicios MARJOP, S.A. de C.V.**, proporcione lo siguiente:

Se identifica, una vez realizado el análisis técnico sobre la oferta presentada por la empresa, Soluciones y Servicios MARJOP, S.A. de C.V., que esta empresa se apega a lo descrito en el ANEXO TÉCNICO antes mencionado ya que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y sus actividades comerciales están relacionadas con el servicio objeto de esta contratación que es el servicio de cerrajería.

Es oportuno entonces identificar, que de asignarse de manera directa a la empresa suscrita se obtendrán beneficios inmediatos como son:

Cuando un paciente de interna en hospitalización, se le asigna una cama la cual debe estar en perfectas condiciones de funcionalidad, la funda y el colchón será donde el paciente se acostará y debe ser lo más cómodo para la estancia del paciente.

Las fundas y colchones por el uso tienen un desgaste considerado porque las camas están ocupadas casi los 365 días del año y mínimo se tiene que cambiar un colchón una vez al año porque la funda se rompe y el agua con la que limpian el colchón después de dar de alta a un paciente se moja el interior y esto puede causar la acumulación de agentes patógenos los cuales pueden causar enfermedades nosocomiales a los pacientes internados.

VI. Monto del contrato y forma de pago propuesta y costo del servicio.

Ejercicio fiscal 2025

15 de septiembre al 31 de diciembre del 2025





Salud
Secretaría de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



Para el suministro de fundas y colchones se requiere

\$ 313,500.00 (Trescientos trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

I.V.A

\$ 50,160.00 (Cincuenta mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)

Total

\$ 363,660.00 (Trescientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

Forma de pago propuesta:

A mes vencido, sólo se pagará por las fundas y colchones suministradas en el mes. Siempre y cuando cuente con la documentación solicitada por la Coordinación de Servicios del Departamento de Mantenimiento.

VII. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Nombre de la empresa	Soluciones y Servicios MARJOP, S.A. de C.V.
Dirección	Calle José Enrique Pestalozzi No. 1158 Int. 2B, Col. Del Valle Centro, Ciudad de México, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez. Tel cel: 55 4913 8611 Correo electrónico: marjopsoluciones@gmail.com
Representante Legal	Ing. José Martín Benítez González

VIII. Acreditación de los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Economía

El realizar una Adjudicación Directa permitirá que el servicio a contratar se obtenga en el menor tiempo posible al contratarlo, fundamentado en el Artículo 41, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a lo anterior, debe considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar una Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al tener la empresa un mayor costo en indirectos en la elaboración de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Vasco de Quiroga No. 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México. Tel: (55) 5487 0900 www.incmnsz.mx



Salud
Secretaría de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



su concurso, el cual se verá reflejado en el costo de las propuestas y adecuada aplicación de los recursos federales.

La empresa Metrología Integral y Diagnósticos Eléctricos, S.A. de C.V., presento la oferta más conveniente en precio y capacidad para llevar a cabo el servicio **“Suministro de fundas y colchones para cama hospitalaria”**

Eficacia

“La dependencia demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en comparación con la realización de una licitación pública”

Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa en términos del artículo 54, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asegurando que existe proveeduría en el mercado y por lo consiguiente, la contratación se llevará a cabo con el proveedor que cuente con la mejor propuesta económica y más conveniente para el Estado.

Así mismo el servicio **“Suministro de fundas y colchones para cama hospitalaria”**, por medio del procedimiento de Adjudicación Directa en lugar de una licitación pública, garantiza un ahorro significativo, ya que no será necesario el pago para la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Eficiencia

Se deberá dejar constancia que el procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

Celebrar un procedimiento de contratación de adjudicación directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el servicio de actualización a **“Suministro de fundas y colchones para cama hospitalaria”**

Imparcialidad

La dependencia deberá mostrar que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Vasco de Quiroga No. 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México. Tel: (55) 5487 0900 www.incmnsz.mx



La coordinación de contratos adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, previo a la publicación del procedimiento de Adjudicación Directa, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación.

Honradez

La dependencia deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a algún o algunos de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstos la misma conducta.

Los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar, por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento, y, en consecuencia, no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algunos licitantes.

Transparencia

La dependencia dejará constancia de las medidas adoptadas para todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa.

Por lo que respecta a este criterio, se demuestra que el flujo de información relativa al presente procedimiento de contratación fue desde un principio accesible, claro, oportuno, completo, verificable y regido por la máxima publicidad.

IX. Documentación soporte.

FO-CON-4

Cotización

Autorización de presupuesto

Oficio de autorización por el oficial mayor para la contratación





Salud
Secretaría de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



Se firma la presente Justificación a los 14 días de agosto del 2025, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, situadas dentro de la Unidad Administrativa del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

ATENTAMENTE

Lic. Delfino Javier Flores Flores
Jefe del Departamento de Adquisiciones

Ing. Gustavo González Gutiérrez
Jefe del Departamento de Mantenimiento



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Vasco de Quiroga No. 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México. Tel: (55) 5487 0900 www.incmnsz.mx